



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de LUIS ENRIQUE VERA ARÉVALO - C.C. 12.268.774 contra MARYURY POLANCO PÉREZ - C.C. 55.162.121. Radicación 2023-00342.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de LUIS ENRIQUE VERA ARÉVALO contra MARYURY POLANCO PÉREZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. La suma de \$2.100.000, por concepto de capital en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 18 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los intereses corrientes desde el 18 de abril de 2017 al 17 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JESÚS MIGUEL SALAZAR BENAVIDES como endosatario en procuración para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.